

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-379

Se inadmite la anterior demanda verbal de pertenencia de OSCAR ARNULFO LOZANO RUEDA contra LA COMPAÑIA PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DEL TOLIMA CODINTOL LTDA. Para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se alleguen el certificado de tradición del inmueble a usucapir, el certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos y se manifiesta la dirección física del demandante que no puede ser la misma de la oficina del apoderado.

Se reconoce personería la doctor CARLOS ALBERTO PALENCIA PASTOR como apoderado del demandante para los fines de esta decisión.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez